

del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; y el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07); 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.06) y el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07) y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Antigua, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

AGUAS DE ANTIGUA

Tarifas	Importe en euros
Cuota fija del servicio	10,20 euros
Consumo doméstico, comercial y de obras	
Hasta 5 m ³	0,00 euros/m ³
De 6 a 100 m ³	2,05 euros/m ³
Más de 100 m ³	2,07 euros/m ³
Consumo en cubas	1,28 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La aplicación de las tarifas se hará con carácter mensual.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente reso-

lución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1266 *ORDEN de 30 de julio de 2008, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008, para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de las actuaciones del Gobierno Estatal en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. El referido Plan establece actuaciones concretas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Segundo.- Para el desarrollo del referido Plan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma se ha firmado con fecha 30 de abril de 2008, un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Aho-

ro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el mismo, que se concretarán en programas de ayuda pública e inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético entre los cuales figura: Solar térmica de baja temperatura.

Tercero.- Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por esta Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Cuarto.- Con fecha 16 de junio de 2008, el IDAE aprobó el Plan de Trabajo en el que se contemplan las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008, entre las que figura un programa de apoyos públicos para la implantación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Quinto.- Con fecha 7 de julio de 2008, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Sexto.- Con fecha 17 de julio de 2008, la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 100/2000, de 12 de junio, indica que para los futuros ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE".

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, en el marco de la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 1.738.890,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE".

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva a que se hace referencia en la base 11 del anexo I de la citada Orden de 11 de octubre de 2006.

Cuarto.- Facultar al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1267 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de julio de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ejercicio 2008.*

Tras pasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo del desarrollo local. Este apoyo constituye un objetivo estratégico para el Servicio Canario de Empleo pues es necesario adaptar la definición de las políticas de empleo a las características de los mercados locales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad pues las diferencias económicas y sociales de cada isla y comarca exigen definir estrategias de desarrollo para cada una de ellas, combinando adecuadamente los esfuerzos de la iniciativa privada y de las administraciones públicas, asumiendo sus respectivas cuotas de corresponsabilidad los actores sociales y económicos y las entidades locales.

El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas del Servicio Canario de Empleo dirigidos a contribuir al sostenimiento financiero de las Agencias de Desarrollo Local; sin embargo, el Servicio pretende ir más allá y crear, al mismo tiempo, un espacio de relación entre

las Agencias de Desarrollo Local y las Oficinas Locales de Empleo a fin de prestar adecuadamente los servicios de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico. Por otra parte, se pretende impulsar la figura del Agente de Desarrollo Local, a través de programas específicos de formación y de la coordinación de su actividad desde el Servicio Canario de Empleo.

El artículo 7 de la Orden de 15 de julio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, dispone que “los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo”; precisando el artículo 8 de la citada Orden que tales Agentes realizan las siguientes funciones: “a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores; b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras; c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas; d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas”.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones por el Servicio Canario de Empleo a las corporaciones locales canarias o a entidades dependientes o vinculadas a las mismas para cofinanciar los costes laborales de la contratación por tales entidades de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito del fomento del desarrollo local han sido establecidas por la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de con-